



ACUERDO No. CSJMEA18-76
3 de mayo de 2018

“Por el cual se autoriza el traslado transitorio del Juez Promiscuo Municipal de Barranca de Upía”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante lo ordenado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Juez Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, José Abel Pulido Calixto, mediante Oficio 0171 de abril 25 de 2018, solicita a este Consejo Seccional se le autorice su desplazamiento transitorio al municipio de Villanueva - Casanare, el día 9 de mayo de 2018, con el fin dar cumplimiento a la Sentencia expedida, por ese despacho judicial, el 21 de septiembre de 2016, donde se indicó que la Escritura Pública se suscribiría en la Notaria Única de Villanueva – Casanare, la cual fue adicionada el 6 de marzo de 2017 dentro del Proceso Ejecutivo de Suscribir Documento, radicado 50-110-4089-001-2009-00017-00, cuyas partes son Demandante Damaris Zubieta Barreto y Demandada María Dolly Valencia Patiño

En aras de garantizar los principios de acceso a la justicia, de oportunidad, de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia y el de intermediación, el Consejo Seccional encuentra procedente la aplicación del artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, por lo tanto, este Consejo Seccional, con el fin de garantizar la prestación del servicio justicia dentro del proceso que aquí nos ocupa y cumplir a cabalidad con la misión constitucional de la administración de justicia, considera procedente autorizar el traslado transitorio del Juez Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, José Abel Pulido Calixto al municipio de Villanueva - Casanare, con el fin dar cumplimiento a la Sentencia expedida, por ese despacho judicial, el 21 de septiembre de 2016, donde se indicó que la Escritura Pública se suscribiría en la Notaria Única de Villanueva – Casanare.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el traslado transitorio durante el día 9 de mayo de 2018, del Juez Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, José Abel Pulido Calixto al municipio de Villanueva - Casanare, con el fin dar cumplimiento a la Sentencia expedida, por ese despacho judicial, el 21 de septiembre de 2016, dentro del Proceso Ejecutivo de Suscribir Documento, radicado 50-110-4089-001-2009-00017-00, donde se indicó que la Escritura Pública se suscribiría en la Notaria Única de Villanueva – Casanare y por las razones expuestas en la parte motiva, sin el reconocimiento a gastos de transporte ni viáticos.

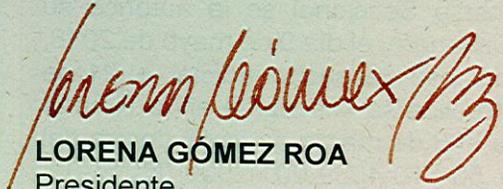
Acuerdo Hoja No. 2

Parágrafo: el funcionario judicial deberá comunicar oportunamente la fecha, hora y lugar de cada una de las diligencias programadas a los sujetos procesales y demás personas intervinientes para garantizar su asistencia y la práctica de la misma, así como a las autoridades judiciales que considere pertinentes.

ARTICULO 2º: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Juez Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, José Abel Pulido Calixto, a la Oficina de Sistemas de la Dirección de Administración Judicial y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

 REDM/CEBC
EXTCSJME18-482 / ABRIL 27 DE 2018